



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0012-R-2020
PIURA, 07 de enero de 2020**

VISTO

El expediente N° 0024-0201-20-7 de fecha 07 de enero de 2020, remitido por el **Dr. César Augusto Reyes Peña**, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0006-R-2019 de fecha 02 de enero de 2019, se designó al Mag. Manuel Eduardo Burgos Cabrejos en el cargo de Director General de Responsabilidad Social Universitaria, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0006-R-2020 del 03 de enero de 2020, se encarga el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, al docente: Doctor Manuel Eduardo Burgos Cabrejos, a partir del día 04 de enero de 2020 hasta que se ejecute el Proceso Electoral correspondiente para la elección del titular;

Que, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N° 020-20-R-UNP de fecha 07 de enero de 2020, solicita la emisión de documento resolutivo en la cual se designe en vías de regularización a partir del 06 de enero al 31 de diciembre de 2020 al Dr. David Afranio Choquehuanca Panta como Director General de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 77° hace referencia a la "Designación, la cual consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad...";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Morón Urbina¹ señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...)";

Que, el Artículo 175.3 del Estatuto de la UNP, estipula que: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, al **06 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, al **Dr. David Afranio Choquehuanca Panta**, en el cargo de Director General de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al **Dr. Manuel Eduardo Burgos Cabrejos**, por sus servicios brindados en los cargos de Director General de Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRACAD, VRI, DGA, OCP(2), OCEP(3), OCARH(5), CIT, OCIL, INTs(2), ARCHIVO(3)

22 copias / Beyf



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

¹ Miembro de la Comisión que elaboró el Anteproyecto de la Ley del Procedimiento Administrativo General. "Comentario a la Ley de Procedimiento Administrativo General", Pág. 191.